



Oficio:

Solicitud reembarques acreditar la forestales para legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SG.LP-08/2019/2113

Bitácora:

08/DK-0152/05/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

09 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ARTURO CHAPARRO ZUBIA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ARTURO CHAPARRO ZUBIA-MADERAS Y HAB. BAQUIRIACHI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.2651/99/3345 de fecha 30 de Septiembre de 1999, que cuenta con el código de identificación T08051CAZ001 ubicado en KM. 286 CARR. CHIHUAHUA-HERMOSILLO, EJIDO BASASEACHI, C.P. Ocampo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
ampara, Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 77.071 Metros cúbicos	3	40	42	21529350	21529352
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 14.345 Metros cúbicos	1	43	43	21529353	21529353

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN RARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SACIE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELE ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO ADICIONAN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ORGÁNICA DE LA LEY DIVERSAS DISPOSICIONES



